

Resolución 008 de 2017
Enero 10 de 2017

'Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones a un Empleado del Instituto Departamental de Bellas Artes'

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 y el Decreto No. 0024 de enero 6 de 1994 de la Gobernación del Valle, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 348 del 1º. de diciembre de 2016, le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones causadas comprendidas entre el 23 de diciembre de 2016 y el 13 de enero de 2017, al servidor público **MAGNOLIA PERDOMO PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 1.080.290.357, quien ejerce el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01** de la Planta Globalizada del Instituto Departamental de Bellas.

Que mediante nota interna 700-02, del Vicerrector Administrativo y Financiero, informó a la Coordinación Administrativa sobre la interrupción de las vacaciones del servidor Público **MAGNOLIA PERDOMO PULIDO**, por su periodo laboral comprendido entre julio 5 de 2015 y julio 4 de 2016, así:

FECHA	TIEMPO DISFRUTADO	TIEMPO FALTANTE DE DISFRUTE
Del 26 de diciembre al 06 de enero 2016	10 Días	05 Días

Que de acuerdo a la Resolución 348 del 1º. de diciembre de 2016, al funcionario en mención se le liquidaron y pagaron los quince (15) días hábiles de vacaciones quedándole solo pendiente el tiempo de disfrute.

Que la funcionaria en mención oportunamente concertará con su jefe inmediato una nueva fecha para el disfrute de los cinco (05) días hábiles restantes de sus vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

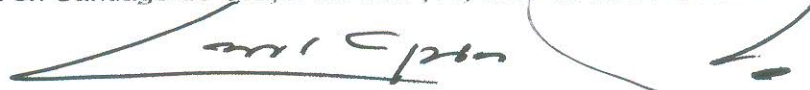
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTERRUMPIR a partir del 10 de enero de 2017, el disfrute de las vacaciones concedidas por Resolución No. 348 del del 1º. de diciembre de 2016, a l servidor público **MAGNOLIA PERDOMO PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.080.290.357, quedándole sólo pendiente cinco (05) días hábiles por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días de enero de 2017.



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector